



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211-2021-MPP/GM.

Paita, 11 de junio del 2021.

VISTO: El Expediente N° 201904890, de fecha 21 de marzo del 2019, presentado por el SR. MANUEL VARGAS ATOCHE; quien solicita Pago del mes de diciembre del 2018 y vacaciones trucas; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 201904890**, el SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando pago del mes de diciembre del año 2018, y el pago de vacaciones trucas correspondientes al periodo laborado en la entidad.

Que, según Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8.- Descanso físico 8.1. "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".

Que, según Decreto Legislativo N° 1057 - Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8.- 8.6. "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, conforme se ha señalado en el Decreto Legislativo 1057 - Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, reconoce el descanso de 15 días naturales continuos por el año cumplido, sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, la cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.*

Que, con **MEMORANDO N° 440-2020-MPP/GAF**, de fecha 20 de febrero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas solicita la certificación presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente por el monto de S/. 1,131.52 soles, correspondiente al pago por servicios prestados por el SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, en el mes de diciembre del 2018, así mismo se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

Que, mediante **INFORME N° 138-2020-MPP/SGRH/RSE**, de fecha 30 de julio de 2020, el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que según Memorando N° 819-2018-MPP/GAF/SGRH, de fecha 19 de diciembre del 2018, se le comunica la culminación indefectible del contrato administrativo de servicios con la municipalidad provincial de Paita al 30 de diciembre del 2018.

Periodo 2016.- se le programó vacaciones para el mes de octubre 2016, según memorando N° 753-2016-MPP/GAF/SGRH, la misma que fue postergada con memorando N° 807-2016-MPP/A, y finalmente con memorando N° 598-2017-MPP/GAF/SGRH, de fecha 22 de setiembre del 2017, fueron gozadas en su totalidad.

Periodo 2017.- se le programó vacaciones para el mes de noviembre 2017, según memorando N° 756-2017-MPP/GAF/SGRH, la misma que tomo la totalidad de su descanso físico vacacional periodo 2017, con memorando N° 198-2018-MPP/GAF/SGRH, el 01 al 30 de abril del 2018.

Periodo 2018.- Con memorando N° 435-2018-MPP/GAF/SGRH, de fecha 24 de julio del 2018, hizo efectivo el descanso físico vacacional desde el 01 al 30 de agosto del 2018, no teniendo ningún día pendiente en el año 2018. Por lo tanto, **al SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, solo se le tienen pendiente Vacaciones Truncas.**

Que, mediante **INFORME N° 379-2020-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha 31 de julio del 2020, el responsable de planillas alcanza la Liquidación N° 227-2020-MPP/SGRH/PLLAS, de vacaciones truncas a favor del SR. MANUEL VARGAS ATOCHE.

Que, mediante **INFORME N° 138-2020 MPP/GAF/SGRH**, de fecha 07 de agosto del 2020, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que a través del informe 138-2020-MPP/SGRH/RSE, de fecha 30 de julio del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

2020, el responsable del sistema de escalafón informa que el SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, fue participante del concurso público para la contratación administrativa de servicios en la Municipalidad Provincial de Paita, proceso de convocatoria N° 001-2015-MPP, de acuerdo a las normas del Decreto Legislativo N° 1057, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, siendo seleccionado para que preste servicios en el cargo de Agente de Serenazgo, en la Unidad Orgánica de la Subgerencia de Serenazgo, por el periodo inicial del 01 de mayo al 30 de octubre del 2015, plazo de contratación que se extendió hasta el 30 de diciembre del 2018, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 045-2015-MPP y sus respectivas adendas.

Que, con Memorando N° 819-2018-MPP/GAF/SGRH, de fecha 19 de diciembre del 2018, se comunica al SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, la culminación indefectiblemente de su contrato administrativo de servicios con la Municipalidad provincial de Paita, el 30 de diciembre del 2018, por consiguiente desde el 01 de mayo del 2015 al 30 de diciembre del 2018, el SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, mantuvo vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paita, en la modalidad del régimen de contratación administrativa de servicios.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, mediante el **INFORME N° 436-2020-MPP/GAJ**, de fecha 17 de noviembre del 2020, recomendando que es viable legalmente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago de los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Paita, durante el año 2018, a favor del SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, que corresponde al expediente de servicios prestados como Agente de Serenazgo, en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, dicho servicio es por el importe de bruto de **S/. 1,300.00 (un mil trescientos con 00/100 soles)**, siendo el monto neto de S/. 1, 131.52 (Un mil ciento treinta y uno con 52/100), **correspondiente al periodo del mes de diciembre del 2018**. Así mismo, recomienda autorizar el trámite de pago para las obligaciones reconocidas, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio. De igual forma se recomienda declarar PROCEDENTE lo peticionado por el SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, sobre pago de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas , por el periodo comprendido desde el 01 de mayo al 30 de diciembre del 2018, en el que se desempeñó en el cargo de Agente de Serenazgo, en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, bajo el Régimen Laboral CAS, Contrato Administrativo de Servicios, regulado el Derecho Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en consecuencia, realice el pago del citado beneficio conforme a la Liquidación N° 227-2020-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 31 de julio del 2020.

Que, con **MEMORANDO N° 450-2020-MPP/GM**, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitir la Certificación Presupuestal, por el monto de S/. 866.67 Soles, por concepto de pago de Vacaciones Truncas, a favor del SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, correspondiente al periodo del 01 de mayo al 30 de diciembre del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, según **PROVEÍDO N° 1507-2020-MPP/GPyP-SGP**, de fecha 17 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Presupuesto, envía la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 866.67 Soles (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES), por concepto de pago de vacaciones trucas, a favor del SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, correspondiente del 01 de mayo al 30 de diciembre del 2018.

Que, mediante **INFORME N° 431-2020/MPP-GAF**, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indicar si existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, por el servicio prestado en el cargo de Agente de Serenazgo, en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por el monto de S/. 1, 131.52 (Un mil ciento treinta y uno con 52/100).

Que, mediante **INFORME N° 002-2021-MPP/GPyP-SGP**, de fecha 07 de enero del 2021, la Subgerencia de Presupuesto solicita emitir informe presupuestal para atender el pago del SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, por el servicio prestado en la Subgerencia de Serenazgo como Agente – mes de diciembre del 2018, por el monto de S/. 1, 131.52 (Un mil ciento treinta y uno con 52/100).

Que, mediante **INFORME N° 065-2021/MPP-GAF**, de fecha 12 de febrero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/. 1, 131.52 (Un mil ciento treinta y uno con 52/100), por el servicio prestado en el cargo de Agente de Serenazgo, en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, al SR. MANUEL VARGAS ATOCHE.

Que, según **PROVEÍDO N° 079-2021-MPP/GPyP-SGP**, de fecha 18 de febrero del 2021, la Subgerencia de Presupuesto, envía la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 1, 131.52 (Un mil ciento treinta y uno con 52/100), a favor del SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, por el servicio prestado como Agente en la Subgerencia de Serenazgo, modalidad CAS, durante el mes de diciembre del 2018.

Que, según **INFORME N° 212-2021-GAJ/MPP**, de fecha 17 de mayo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien recomienda:

Primero: Que es viable legalmente reconocer y cancelar la deuda pendiente 2018, a favor del SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, que corresponde al expediente de servicios prestados como Agente de Serenazgo, en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, dicho servicio es por el importe de S/. 1, 131.52 (Un mil ciento treinta y uno con 52/100), correspondiente al periodo del mes de diciembre del 2018.

Segundo: Autorizar el trámite de pago para las obligaciones reconocidas, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio y proceder a emitir la Resolución de Devengados, previo pronunciamiento por parte de la Comisión de Reconocimiento de Deudas.

Tercero: Declarar procedente lo solicitado por el SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, sobre pago de Beneficios Sociales – Vacaciones Trucas, por el periodo comprendido desde el 01 de mayo al 30 de diciembre del 2018, en el que desempeñó el Cargo de Agente de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Serenazgo, en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, bajo el Régimen laboral del CAS – Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en consecuencia realice al pago del citado beneficio conforme a la liquidación practicada N° 227-2020-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 31 de julio del 2020, por el responsable de planillas.

Cuarto: Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la elaboración correspondiente de dos (02) actos administrativos sobre: 1) Pago de Vacaciones Truncas y 2) Reconocimiento de Deuda a favor del SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, previa Certificación Presupuestal.

Siendo así donde se solicita la actualización del informe legal correspondiente al existir ya un primer informe legal, la Gerencia de Asesoría Jurídica actualiza y ratifica las conclusiones y recomendaciones contenidas en el INFORME N° 436-2020-MPP/GAJ, de fecha 17 de noviembre del 2020, donde se declara procedente la solicitud presentada por el SR. MANUEL VARGAS ATOCHE, sobre el pago del mes de diciembre del 2018, y pago de Vacaciones Truncas desde el 01 de mayo al 30 de diciembre del 2018.

Que, en su artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Principios del Procedimiento Administrativo, 1. *Principio de legalidad*: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

y el Principio del Debido Procedimiento: los administrativos gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundamentada en derecho.

Que, de conformidad con las visaciones de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, que delega facultades al Gerente Municipal, de la Municipalidad Provincial de Paita, para emitir Resoluciones; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el **SR. MANUEL VARGAS ATOCHE**, sobre Pago del mes de diciembre del año 2018, y Reconocimiento de Pago de Vacaciones Truncas, consideradas del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2018, conforme al régimen expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN N° 227-2020-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 31 de julio del 2020, a favor del **SR. MANUEL VARGAS ATOCHE**, sobre Pago de Liquidación de Vacaciones Truncas, consideradas del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

LIQUIDACION N° 227-2020-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS DEL 01/05/2018 AL 31/012/2018		
08 MESES	1,300.00/12*8	866.67
	TOTAL BRUTO	866.67
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
AFP "PRIMA"		
APORTE OBLIGATORIO		112.67
COMISION PORCENTUAL		13.87
COMISION SEGURO		11.70
TOTAL DE RETENCIONES		138.23
	TOTAL NETO	728.43

ARTÍCULO 3°.- OTORGARLE al administrado **MANUEL VARGAS ATOCHE**, el pago correspondiente a **S/. 1,300.00 (UN MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES)** monto bruto, por el reconocimiento del mes de diciembre del año 2018, y el **monto bruto de S/. 866.67 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES)**, que corresponde al pago por vacaciones trucas.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, proceda al pago por el monto bruto de **S/. 1,300.00 (UN MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por el reconocimiento del mes de diciembre del año 2018, y el monto bruto de **S/. 866.67 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES)**, que corresponde al pago de vacaciones trucas, **a favor del SR. MANUEL VARGAS ATOCHE**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad municipal, cargando dicho monto al clasificador Rubro 5 08 – Impuestos Municipales, Partida 2.3 28.11 Contrato Administrativo de Servicios - CAS; Certificación de crédito presupuestal – N° 0000000089.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al **SR. MANUEL VARGAS ATOCHE**, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez
GERENTE MUNICIPAL

